

Dec. núm. 73-24 que designa a Edme Elizabeth Ana Arnaud Bencosme, embajadora en el servicio interno del ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 73-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Edme Elizabeth Ana Arnaud Bencosme queda designada embajadora en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 74-24 que autoriza a la Constructora Playa Morón, S.R.L., a hacer uso de una parte de los 60 metros de franja marítima terrestre para la construcción de un proyecto turístico residencial denominado "Xavier IV Aparthotel / Residences", ubicado en Las Terrenas, provincia Samaná. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 74-24

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 305, del 23 de mayo de 1968, que modifica el artículo 49 de la Ley núm. 1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero de 1938, establece en su artículo 1 que "está sujeta a la navegación marítima, así como a cualquier otro uso público que fijen los reglamentos del Poder Ejecutivo, la faja de terreno denominada zona marítima, o sea, la que se halla paralela al mar de sesenta metros de ancho, medidos desde la línea a que asciende la pleamar

ordinaria hacia la tierra y que abarca, salvo los derechos de propiedad que al presente existan, todas las costas y playas del territorio dominicano (...). La zona marítima forma parte del dominio público, así como también la zona de las mareas, o sea, la faja de tierra que existe entre la línea de la pleamar y la bajamar”.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 1) del artículo 147 de la Ley núm. 64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que “los bienes de dominio público marítimo-terrestre son las riberas del mar y de las rías, que incluye (...) la franja marítima de 60 metros de ancho a partir de la pleamar, según lo prescribe la Ley núm. 305 del 23 de mayo de 1968”.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 305, del 23 de mayo de 1968, establece en su artículo 2 que “(...) se prohíbe todo tipo de construcciones, aun cuando sean de carácter provisional, en la zona marítima, salvo aquellas que excepcionalmente autorice el Poder Ejecutivo para fines turísticos y otros de utilidad pública”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 128, numeral 1), literal i), de la Constitución de la República, “corresponde al presidente de la República disponer, con arreglo a la ley, todo lo relativo a las zonas aéreas, marítimas, fluviales, terrestres, militares y policiales en materia de seguridad nacional, con los estudios previos realizados por los ministerios y sus dependencias administrativas”.

CONSIDERANDO: Que de la lectura del artículo constitucional precitado se desprende que el presidente de la República tiene la facultad de disponer todo lo relativo a zonas marítimas, así como determinar todo lo relativo a la habilitación de puertos y costas marítimas para el desarrollo del turismo, con los estudios previos realizados por los ministerios y sus dependencias administrativas.

CONSIDERANDO: Que, el 26 de septiembre de 2023, la sociedad Constructora Playa Morón, S.R.L. presentó al Poder Ejecutivo una solicitud de autorización para el uso de una parte de los 60 metros de la franja marítima para la construcción de un proyecto turístico residencial denominado “Xavier IV Aparthotel/Residences”, consistente en varios edificios de dos y tres niveles, ubicado en Las Terrenas, provincia Samaná.

CONSIDERANDO: Que, el 29 de septiembre de 2023, el consultor jurídico del Poder Ejecutivo solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Turismo, mediante los oficios números 1379 y 1380, respectivamente, estudio y opinión para el uso de la franja marítima solicitada por la sociedad Constructora Playa Morón, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que, en respuesta a lo anterior, mediante el oficio núm. MMARN-INT- 2024-00413, del 22 de enero de 2024, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales indica lo siguiente:

“[...] Luego de una inspección técnica In Situ, el equipo técnico evaluador del Viceministerio de Recursos Costeros y Marinos acoge la propuesta presentada y recomienda la emisión de la no objeción correspondiente, debiendo el componente solicitado, ejecutarse a partir de los 36 metros desde la pleamar.”

CONSIDERANDO: Que mediante oficio núm. DPP-1168-2023, del 16 de octubre de 2023, el Ministerio de Turismo indica lo siguiente:

“[...] Procede, siempre y cuando utilicen materiales permeables, tales como adoquines y/o gramaquines, para construcción de los estacionamientos, sin asfalto.”

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido del sector turístico en el país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 305, del 23 de mayo de 1968, que modifica el artículo 49 de la Ley núm. 1474, del 22 de febrero de 1938, sobre Vías de Comunicación.

VISTA: La Ley núm. 541, del 31 de diciembre de 1969, Orgánica de Turismo de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 84, del 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy ministerio.

VISTA: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La opinión formulada por el Ministerio de Turismo en el oficio núm. DPP-1168-2023, del 16 de octubre de 2023.

VISTA: La opinión emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el oficio núm. MMARN-INT-2024-00413, del 22 de enero de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la sociedad Constructora Playa Morón, S.R.L, a hacer uso de una parte de los 60 metros de la franja marítima terrestre para la construcción de un proyecto turístico residencial denominado “Xavier IV Aparthotel/Residences”, consistente en varios edificios de dos y tres niveles, ubicado en Las Terrenas, provincia Samaná.

PÁRRAFO. Los promotores deberán acogerse a las recomendaciones técnicas de los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitidas en los oficios números DPP-1168-2023, del 16 de octubre de 2023 y MMARN-INT-2024-00413, del 22 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la parte de la franja marítima que se autoriza a usar y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructura y a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, así como a las recomendaciones establecidas en las referidas opiniones emitidas por los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 75-24 que nombra a Ruth Margarita Henríquez Manzueta, subdirectora de la Dirección General de Pasaportes. G. O. No. 11142 del 16 de febrero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 75-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: